Firmado digitalmente por ARDILES CHACON Edgar Marlon FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.12.2023 16:42:03 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 14 de Diciembre del 2023

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000176-2023-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Nº 000320-2023-UF-TMNF/INEN de fecha 26 de setiembre de 2023, de la Unidad Funcional de Terapia Metabólica Nutricional Oncológica; el Memorando Nº 002581-2023-OGPP/INEN de fecha 10 de noviembre de 2023, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº 002538-2023-OPE-OGPP/INEN de fecha 08 de noviembre de 2023, de la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Informe Técnico Nº 0069-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 17 de noviembre de 2023, de la Unidad Funcional de Adquisiciones; el Informe Nº 1832-2023-OL-OGA/INEN de fecha 17 de noviembre de 2023, de la Oficina de Logística; el Informe Nº 001681-2023-OAJ/INEN, de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las entidades del Sector Público;

Que, el artículo 157º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula los adicionales y reducciones, previo cumplimiento de los requisitos señalados en dicho artículo;

Que, el inciso 34.3 del artículo 34° de la Ley, referido a las modificaciones al contrato establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes,

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.12.2023 16:17:00 -05:00

Firmado digitalmente por ORDOÑEZ REAÑO Manuel Jesus FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.12.2023 16:15:11 -05:00

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.12.2023 16:14:28 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MFMTEQE**

servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el artículo 157° del Reglamento, referido a los Adicionales y Reducciones al contrato establece: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, en ese contexto, como resultado de la Contratación Directa Nº 052-2022-INEN "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS POLIMÉRICAS - ÍTEM Nº 1: FÓRMULA POLIMÉRICA ALTA EN NITRÓGENO ISOTÓNICA X 500 ML", se otorgó la buena pro a la empresa FRESENIUS KABI PERU S.A. y suscribiéndose el Contrato Nº 12-2023-INEN, de fecha 31 de enero de 2023, siendo que el objeto de la contratación se puede apreciar en el cuadro siguiente:

CONTRATO Nº 12-2023-INEN **"ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS POLIMÉRICAS - ÍTEM Nº 1: FÓRMULA POLIMÉRICA ALTA EN NITRÓGENO ISOTÓNICA X 500 ML"** **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 052-2022-INEN**		
ÍTEM 1	**MONTO CONTRACTUAL**	**CONTRATISTA**
FÓRMULA POLIMÉRICA ALTA EN NITRÓGENO ISOTÓNICA X 500 ML.	S/ 195,975.00	FRESENIUS KABI PERU S.A.

Que, el detalle del ÍTEM señalado, es el siguiente:

ÍTEM	**CONCEPTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIO UNITARIO**	**CANTIDAD**	**MONTO TOTAL**
1	FÓRMULA POLIMÉRICA ALTA EN NITRÓGENO ISOTÓNICA X 500 ML.	UNIDAD	S/ 32.5	6,030	S/ 195,975.00
				TOTAL	**S/ 195,975.00**

Que, en la Cláusula Tercera del contrato indicado, se precisa el monto contractual ascendente a S/ 195,975.00 (Ciento noventa y cinco mil novecientos setenta y cinco y 00/100 Soles), según el detalle del precio unitario, tal como está indicado en el cuadro anterior;

Que, en la Cláusula Quinta del referido contrato, se señala expresamente que el plazo de ejecución del mismo es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, los mismos que se computan a partir del día siguiente de la firma del contrato;

Que, durante la vigencia del contrato indicado, con Informe Nº 000320-2023-UF-TMNF/INEN de fecha 26 de setiembre de 2023, la Unidad Funcional de Terapia Metabólica Nutricional Oncológica, en su condición de área usuaria, solicita la prestación adicional al Contrato Nº 12-2023-INEN "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS POLIMÉRICAS - ÍTEM Nº 1: FÓRMULA POLIMÉRICA ALTA EN NITRÓGENO ISOTÓNICA X 500 ML", solicitando prestación adicional por el monto de S/ 48,977.50 (Cuarenta y ocho mil novecientos setenta y siete con 50/100 Soles), cantidad que es

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MFMTEQE**

equivalente al veinticuatro punto noventa y nueve por ciento (24.99%), respecto del ÍTEM Nº 1, las mismas se especifican, en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANT. ADIC.	MONTO TOTAL
1	FÓRMULA POLIMÉRICA ALTA EN NITRÓGENO ISOTÓNICA X 500 ML.	UNIDAD	S/ 32.5	1507	S/ 48,977.5
				TOTAL	**S/ 48,977.5**

Que, en el pedido de la prestación adicional, presentado por la Unidad Funcional de Terapia Metabólica Nutricional Oncológica, en su condición de área usuaria, se ha señalado que la ejecución de dicha prestación adicional se realizará en el mes de enero del periodo 2024;

Que, respecto de la vigencia del Contrato Nº 12-2023-INEN, la Unidad Funcional de Adquisiciones a través del Informe Técnico N° 00069-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN precisa que, el contrato en mención se encuentra vigente;

Que, con Memorando Nº 002581-2023-OGPP/INEN, de fecha 10 de noviembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe Nº 002538-2023-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de fecha 08 de noviembre de 2023, donde se señala que se ha emitido la Constancia de Previsión Presupuestal Nº 231-2023-INEN, de fecha 03 de noviembre de 2023, por la cantidad de S/ 48,977.5 (Cuarenta y ocho mil novecientos setenta y siete con 50/100 Soles), debiendo continuar el trámite respectivo conforme a su naturaleza;

Que, por Informe Técnico Nº 00069-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, la Unidad Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Logística emite opinión respecto del pedido de prestación adicional solicitada en relación al Contrato Nº 12-2023-INEN, recomendando que se proceda a la aprobación de la prestación adicional solicitada, por el porcentaje del veinticuatro punto noventa y nueve por ciento (24.99%), respecto del Contrato Nº 12-2023-INEN;

Que, por Informe Nº 1832-2023-OL-OGA/INEN, la Oficina de Logística brinda opinión favorable respecto del pedido de prestación adicional, recomendando que se continúe el trámite administrativo respectivo. En función de lo señalado, con Memorando Nº 4082-2023-OGA/INEN de fecha 18 de noviembre de 2023, la Oficina General de Administración remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a efectos de que emita la opinión legal correspondiente;

Que, conforme a lo señalado, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, en función de lo indicado por la Unidad Funcional de Adquisiciones, emitió opinión favorable respecto a la prestación adicional al Contrato Nº 12-2023-INEN, para la adquisición de mil quinientas siete (1507) unidades adicionales y por la suma total de S/ 48,977.5 (Cuarenta y ocho mil novecientos setenta y siete con 50/100 Soles), cantidad que es equivalente al veinticuatro punto noventa y nueve por ciento (24.99%) respecto del Contrato Nº 12-2023-INEN, precisando que lo solicitado tiene por objeto el debido cumplimiento de la finalidad pública de la contratación; asimismo refiere que se cuenta con la Constancia de Previsión Presupuestal Nº 231-2023-INEN, de fecha 03 de noviembre de 2023, por la cantidad de S/ 48,977.5 (Cuarenta y ocho mil novecientos setenta y siete con 50/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, correspondiente al pedido de prestación adicional solicitado por el área usuaria;

Que, respecto de la vigencia del Contrato Nº 12-2023-INEN, la Unidad Funcional de Adquisiciones y la Oficina de Logística han señalado que, respecto de dicho contrato, se encuentra vigente, aspecto que permite afirmar que es viable la aprobación de la prestación adicional materia de la presente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MFMTEQE**

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato Nº 12-2023-INEN "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS POLIMÉRICAS - ÍTEM Nº 1: FÓRMULA POLIMÉRICA ALTA EN NITRÓGENO ISOTÓNICA X 500 ML", sustentado en el informe de la Oficina de Logística y de la Unidad Funcional de Adquisiciones, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de la facultad delegada en el literal g) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural Nº 00445-2022-J/INEN y, de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y las modificatorias aplicables a la presente ejecución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la prestación adicional al Contrato Nº 12-2023-INEN "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS POLIMÉRICAS - ÍTEM Nº 1: FÓRMULA POLIMÉRICA ALTA EN NITRÓGENO ISOTÓNICA X 500 ML", suscrito con la empresa FRESENIUS KABI PERU S.A., según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL	PORCENTAJE RESPECTO DEL MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO ORIGINAL	UNIDADES ADICIONALES
• Contratación Directa N.º 052-2022-INEN. • Contrato N.º 12-2023-INEN "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS POLIMÉRICAS - ÍTEM N.º 1: FÓRMULA POLIMÉRICA ALTA EN NITRÓGENO ISOTÓNICA X 500 ML". • Monto Contractual: S/ 195,975.00 (Ciento noventa y cinco mil novecientos setenta y cinco y 00/100).	S/ 48,977.5 (Cuarenta y ocho mil novecientos setenta y siete con 50/100 Soles)	24.99%	1507

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la empresa FRESENIUS KABI PERU S.A., de corresponder, presente la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la misma, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al contrato.

ARTÍCULO TERCERO. - PROCÉDASE con la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato Nº 12-2023-INEN, derivado de la Contratación Directa Nº 052-2022-INEN, debido a la prestación adicional autorizada en el Artículo Primero de la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MFMTEQE**

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva Nº 003-2020- OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística la notificación de la presente resolución a la empresa FRESENIUS KABI PERU S.A. y a la Unidad Funcional de Terapia Metabólica Nutricional Oncológica.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MFMTEQE**